

Constancia secretarial: Manizales, 11 de octubre de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el expediente 17001400300420230046500, para informarle que el demandado JUAN FELIPE LONDOÑO GALLEGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.196.578., fue notificado el 21 de septiembre de 2023, al correo electrónico cavirios93@gmail.com, mismo que consta en la base de datos de Kolonus (Archivo 6, Folio 3) conforme a la Ley 2213 de 2022.

Se deja de presente que de conformidad con el Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, se suspendieron los términos judiciales en el territorio nacional, a partir del 14 de septiembre y hasta el 20 de septiembre de la presente anualidad, inclusive.

FECHA DE ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: 21 de septiembre de 2023.

Dos días: 22-25 de septiembre de 2023.

Días inhábiles: 23-24 de septiembre de 2023.

Cinco días para pagar: 26-27-28-29 de septiembre y 2 de octubre de 2023.

Días inhábiles: 30 de septiembre y 1 de octubre de 2023.

Diez días para excepcionar: 26-27-28-29 de septiembre y 2-3-4-5-6-9 de octubre de 2023.

Días inhábiles: 30 de septiembre y 1-7-8 de octubre de 2023.

Igualmente, se informa que en el plenario obra renuncia del abogado SEBASTIÁN EDUARDO SÁNCHEZ RIVERA al poder otorgado por el CONJUNTO RESIDENCIAL 5 CR5, solicitud que viene aceptada por ISABEL CLEMENCIA GUTIERREZ RAMÍREZ, quien es la Representante Legal.

Sírvase proveer



STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA
AUXILIAR JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, uno (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL 5 CR5 BLOQUES ABCDE
PROPIEDAD HORIZONTAL NIT 901.381.394-9

DEMANDADO: JUAN FELIPE LONDOÑO GALLEGO C.C. 1.053.196.578.

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 23 de agosto de 2023.

Auto notificado por estado del 4 de diciembre de 2023

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

1.- Por la suma de DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$206.551), por concepto de intereses de mora causados por el pago extemporáneo de las cuotas de administración año 2021 y 2022, como se relaciona a continuación:

AÑO	CUOTAS PAGADAS	MES	FECHA INICIO	FECHA FINAL	DIAS MORA	INTERESES POR COBRAR
2021	85000	NOVIEMBRE	1/11/2021	4/04/2022	154	\$ 19.635,00
2021	85000	DICIEMBRE	1/12/2021	1/05/2022	151	\$ 19.253,00
TOTAL						\$ 38.888,00

AÑO	CUOTAS PAGADAS	MES	FECHA INICIO	FECHA FINAL	DIAS MORA	INTERESES POR COBRAR
2022	\$ 85.000,00	ENERO	1/01/2022	6/08/2022	217	\$ 27.668,00
2022	\$ 85.000,00	FEBRERO	1/02/2022	6/08/2022	186	\$ 23.715,00
2022	\$ 95.000,00	MARZO	1/03/2022	28/08/2022	180	\$ 25.650,00
2022	\$ 95.000,00	ABRIL	1/04/2022	26/10/2022	208	\$ 29.640,00
2022	\$ 95.000,00	MAYO	1/05/2022	15/11/2022	198	\$ 28.215,00
2022	\$ 95.000,00	JUNIO	1/06/2022	17/01/2023	230	\$ 32.775,00
TOTAL						\$ 167.663,00

2. Por la suma de SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$760.000) correspondiente a las cuotas de administración causadas en los años 2022 y 2023, como se relaciona a continuación:

AÑO	CUOTAS	MES	FECHA INICIO
2022	\$ 95.000,00	JULIO	1/07/2022
2022	\$ 95.000,00	AGOSTO	1/08/2022
2022	\$ 95.000,00	SEPTIEMBRE	1/09/2022
2022	\$ 95.000,00	OCTUBRE	1/10/2022
2022	\$ 95.000,00	NOVIEMBRE	1/11/2022
2022	\$ 95.000,00	DICIEMBRE	1/12/2022
	\$ 570.000,00		

AÑO	CUOTAS	MES	FECHA INICIO
2023	\$ 95.000,00	ENERO	7/01/2023
2023	\$ 95.000,00	FEBRERO	8/02/2023
TOTAL	\$ 190.000,00		

2.1 Por los intereses de mora sobre las cuotas de administración previamente enunciadas, desde la fecha de inicio de la mora y hasta el pago total de la obligación,

liquidados a la tasa de una y medida veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera.

3. Por la suma de CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$130.000) correspondiente a las cuotas extraordinarias establecidas a través de Asamblea Extraordinaria de Copropietarios, acta Nro. 004 de 22 de diciembre de 2021, las cuales se relacionan a continuación:

AÑO	CONCEPTO	VALOR	FECHA INICIAL
2022	CUOTA EXTRA	\$ 32.500,00	22/03/2022
2022	CUOTA EXTRA	\$ 32.500,00	21/05/2022
2022	CUOTA EXTRA	\$ 32.500,00	21/07/2022
2022	CUOTA EXTRA	\$ 32.500,00	21/09/2022
TOTAL		\$ 130.000,00	

3.1 Por los intereses de mora sobre las cuotas extraordinarias previamente enunciadas, desde la fecha de inicio de la mora y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y medida veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera.

El demandado JUAN FELIPE LONDOÑO GALLEGO, fue notificado del mandamiento de pago al correo electrónico que consta en la base de datos de Kolonus (Archivo 6, Folio 3), conforme a la Ley 2213 de 2022, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardó silencio.

Al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

Finalmente, y teniendo la cuenta la renuncia presentada por el apoderado de la PH demandante, y a solicitud de la representante legal, se autoriza a la señora ISABEL CLEMENCIA GUTIERREZ RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.278.276., para actuar en representación del CONJUNTO RESIDENCIAL 5 CR5.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra JUAN FELIPE LONDOÑO GALLEGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.196.578, y a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL 5 CR5 por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha del 23 de agosto de 2023 y de conformidad con lo dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: Se acepta la renuncia presentada por el doctor SEBASTIAN EDUARDO SÁNCHEZ RIVERA y se autoriza a la señora ISABEL CLEMENCIA GUTIERREZ RAMÍREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.278.276., para actuar en representación del CONJUNTO RESIDENCIAL 5 CR5.

SEXTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cf6bcd0e3559a79c177f20955f2dc3dce3311c392348bc74f450f47a141303**

Documento generado en 01/12/2023 04:05:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>